



MEMORIA:

PLAN DE APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS PARA 2025-2029 EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA





ÍNDICE

1.- INFORME.....	3
1.1 Descripción resumida de asentamientos	3
1.2 Análisis del entorno de los asentamientos	3
2.- PLIEGO DE CONDICIONES	8
A/ DEFINICIONES:	8
B/ CARACTERISTICAS Y VALORACIÓN:.....	8
C/ CONDICIONANTES:.....	9
3.- RELACIÓN DE ASENTAMIENTOS.....	14
3.1 Montes de titularidad municipal	14
3.2 Montes de titularidad autonómica	15
4.- PLANO DE LOS ASENTAMIENTOS	17
ANEXO 1: BAREMO PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS.....	
APÍCOLAS EN MONTES PROPIEDAD DE LA CARM	18
ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD	19
ANEXO 3: FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DAÑOS.....	21
ANEXO 4: ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL	22
ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA DE LOS ASENTAMIENTOS	23





1.- INFORME

El presente Plan de Aprovechamientos Apícolas correspondiente a las anualidades 2025 – 2029, se redacta para ordenar el aprovechamiento apícola de los montes propiedad de la CARM y municipales, en base al trabajo realizado a nivel regional el año 2022 “Proyecto de actualización de aprovechamientos melíferos en la Región de Murcia” (Latizal, S.L., 2022, Dirección General de Medio Natural. CARM). De este trabajo se extraen muchas de las consideraciones recogidas en este informe.

1.1 Descripción resumida de asentamientos

La relación de asentamientos apícolas ofertados en los montes públicos se resume en los siguientes datos:

Propiedad del monte	Numero de asentamientos adjudicados	Número de asentamientos ofertados en la presente convocatoria
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN DE MURCIA	42	102
AYUNTAMIENTOS	0	21
TOTAL DE ASENTAMIENTOS MUP	42	123

Tabla 1. Asentamientos adjudicados y ofertados

La superficie disponible de los diferentes asentamientos se cifra en unos 400 m²/asentamiento. Asociadas a estos asentamientos las abejas disponen de superficie donde pueden desarrollar su labor de pecoreo (recolección de néctar, polen,..) y polinización.

1.2 Análisis del entorno de los asentamientos

Situación de los caminos de acceso

Los caminos de acceso a los diferentes asentamientos son frecuentemente caminos de tierra, en buen estado, y de fácil acceso, aunque en algunos puntos este acceso se complica requiriendo actuaciones de mantenimiento básico habiéndose observado que los apicultores colocan puntos de agua asociados a los asentamientos sin la necesidad del vallado perimetral de las superficies ocupadas.

Un análisis de los caminos de acceso revela, según el estudio citado, la siguiente información:

Los accesos de tierra “pueden ser más vulnerables a la erosión originada por la escorrentía superficial y/o por la circulación de vehículos, y por lo tanto supondría un mayor esfuerzo para alcanzar un buen estado de conservación. Y, además, pueden presentar vegetación que obstaculice el paso”.

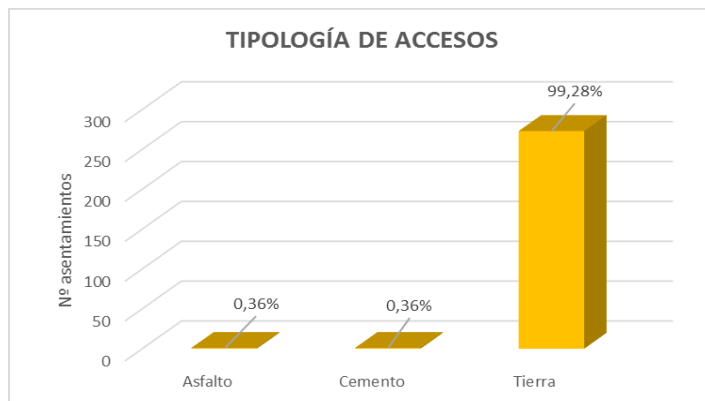


Gráfico 1. Cantidad de asentamientos según la tipología de los accesos.

“Por otro lado, la pendiente es otro factor para tener en cuenta, ya que puede determinar la accesibilidad al asentamiento apícola. Según el análisis realizado, en término medio, la pendiente oscila entre inferior o igual al 3% y el 6%, lo cual no supone un riesgo sustancial en su estado de conservación”.

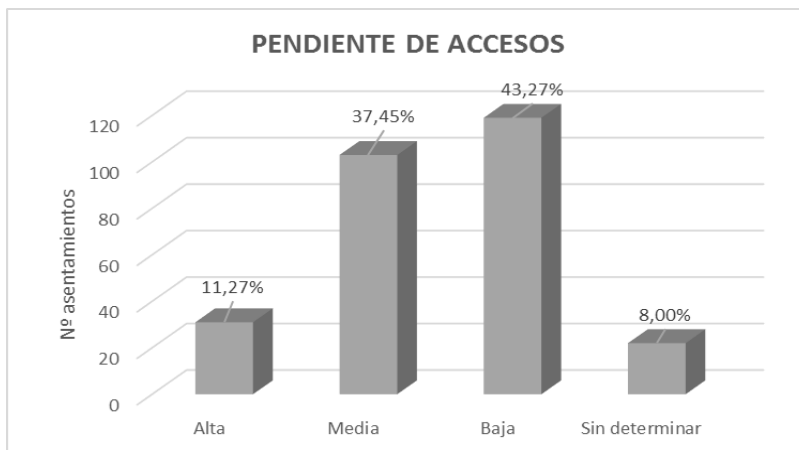


Gráfico 2. Pendiente de los accesos a los asentamientos apícolas.

Y, por último, según el estudio realizado sobre el estado de conservación general de los accesos, casi un centenar (35,64%) presenta un estado regular, 86 (31,27%) malo, 70 (25,45%) bueno y solamente 6 (2,18%) muy malo, mientras que los 15 restantes no han podido ser determinados. Por lo demás, el 5,46% de los accesos no se ha podido valorar adecuadamente (acceso cortado).

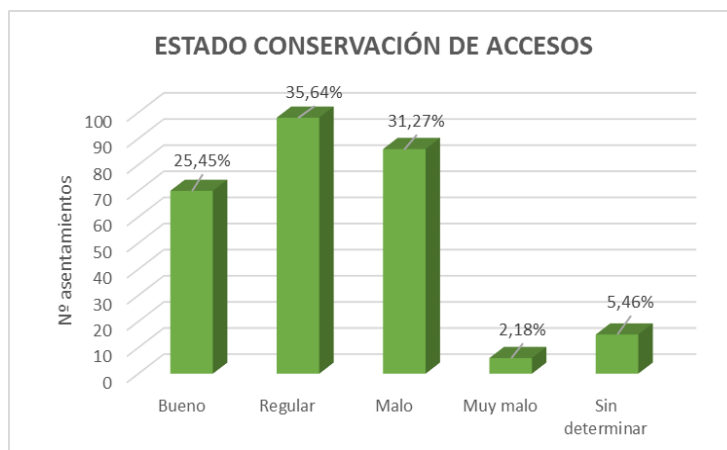


Gráfico 3. Cantidad de asentamientos según el estado de conservación de sus accesos.

Especies de flora en el entorno de los asentamientos.

Del estudio citado se desprende la siguiente información:

En el proceso de la recogida de datos se ha tenido en cuenta la detección para cada asentamiento de las especies de flora que componen los alrededores de este. Dentro de estas especies, se han identificado las de interés apícola. Estos taxones han sido agrupados en tres grupos: flora silvestre autóctona, flora cultivada y flora silvestre alóctona.





CATEGORÍA FLORA	FAMILIA	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	INTERÉS
Flora silvestre autóctona	Lamiaceae	Romero	<i>Rosmarinus officinalis</i>	Nectífera
		Tomillo	<i>Thymus</i> sp.	
		Lavanda	<i>Lavandula</i> sp.	
		Olivardilla	<i>Satureja obovata</i>	
		Salvia	<i>Salvia</i> sp.	
	Cistaceae	Jara	<i>Cistus</i> sp.	Polínífera
		Jarilla	<i>Helianthemum</i> sp.	Polínífera
	Arecaceae	Palmito	<i>Chamaerops humilis</i>	Polínífera
		Palmera datilera	<i>Phoenix dactylifera</i>	
	Fabaceae	Aliaga	<i>Genista</i> sp.	Nectífera
		Albaida	<i>Anthyllis</i> sp.	
		Boja blanca	<i>Dorycnium pentaphyllum</i>	
		Retama de olor	<i>Spartium junceum</i>	
		Retama	<i>Retama sphaerocarpa</i>	Polínífera y nectífera
	Rosaceae	Zarzamora	<i>Rubus ulmifolius</i>	
		Majuelo	<i>Crataegus monogyna</i>	
		Rosal silvestre	<i>Rosa</i> sp.	Polínífera y nectífera
	Asparagaceae	Esparraguera	<i>Asparagus horridus</i>	
	Caprifoliaceae	Madreselva	<i>Lonicera implexa</i>	Nectífera
	Myrtaceae	Mirto	<i>Myrtus communis</i>	
	Oleaceae	Acebuché	<i>Olea europaea</i> var. <i>sylvestris</i>	Polínífera
		Olivardilla	<i>Phillyrea angustifolia</i>	
	Anacardiaceae	Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i>	Polínífera
		Cornicabra	<i>Pistacia terebinthus</i>	Polínífera
	Salicaceae	Chopo blanco	<i>Populus alba</i>	Polínífera
		Chopo negro	<i>Populus nigra</i>	Propóleos
		Sauces, salgas y mimbreras	<i>Salix</i> sp.	Propóleos
	Fagaceae	Coscoja	<i>Quercus coccifera</i>	Polínífera
	Rhamnaceae	Aladierno	<i>Rhamnus alaternus</i>	Polínífera
		Espino negro	<i>Rhamnus lycioides</i>	Polínífera
Flora cultivada	Rutaceae	Cítricos	<i>Citrus</i> sp.	
	Rosaceae	Almendro	<i>Prunus dulcis</i>	
		Frutales de hueso	<i>Prunus</i> sp.	
	Oleaceae	Olivo	<i>Olea europaea</i>	
Flora silvestre alóctona	Myrtaceae	Eucalipto	<i>Eucalyptus</i> sp.	

Tabla 2. Especies vegetales de interés apícola.

Como se puede apreciar en el gráfico siguiente, las especies más comunes en los asentamientos apícolas propuestos son el romero (187), el almendro (62), las albaidas (56) y los tomillos (43). Sin embargo, las menos representadas son las lavandas (1), rosas silvestres (1), chopo negro (1), retama de olor (2) y acebuché (3), si bien este taxón es visitado por abejas, no se consideran esenciales para su polinización, al tratarse de una especie anemófila (Griggs *et al.*, 1975; Crossa-Raynaud, 1984). Por lo general, son las plantas aromáticas las más comunes en los entornos cercanos a los asentamientos, esto les puede aportar mayor valor e interés en su adquisición por parte de los apicultores.

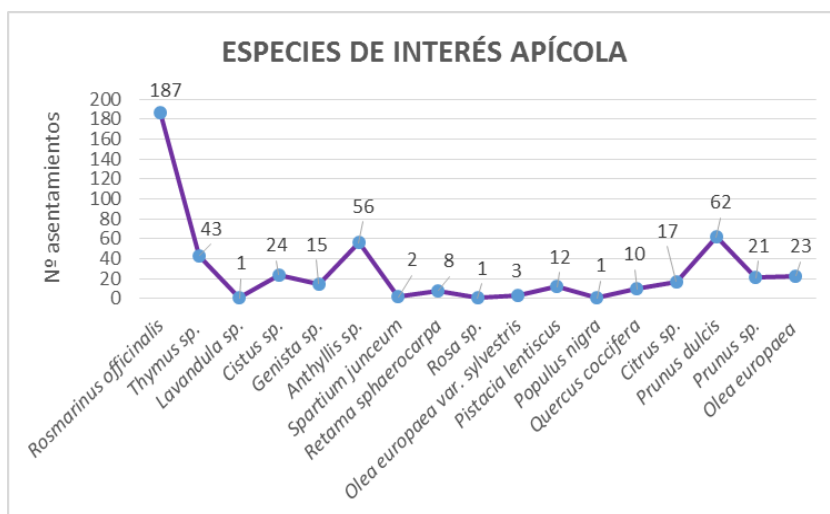


Gráfico 4. Cantidad de número de asentamientos según las especies de interés apícola presentes en ellos

En la toma de datos referente a la flora presente en el entorno de los asentamientos apícolas se han tenido en cuenta, tanto las especies de interés apícola, como las que no.

Tal y como se puede observar en el gráfico siguiente, las especies más representativas son el pino carrasco (214), el romero (187) y el esparto (185). Lo cual indica que gran parte de los asentamientos apícolas propuestos se encuentran en pinares dispersos con matorral compuesto por espartos y romeros.

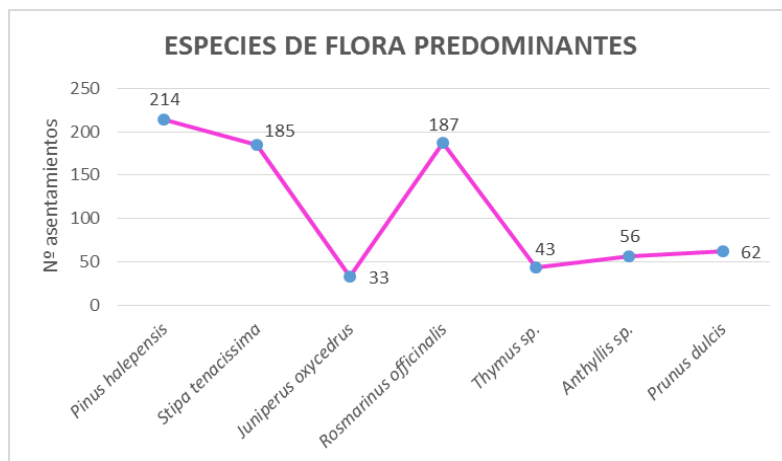


Gráfico 5. Número de asentamientos según las especies de flora predominantes

1.3 Valoración de los asentamientos.

Carga apícola.

La carga apícola de un determinado monte será el número de colmenas que puede albergar este, de manera que se garantice un aprovechamiento racional y sostenible. En principio, se establece una carga apícola orientativa de 0,5 colmenas/ha, en la superficie de pecoreo alrededor del asentamiento.

En cuanto a los asentamientos (20%) donde se está llevando a cabo la actividad apícola (colmenas activas), cabe destacar que tan solo 3 asentamientos presentan más de 150



colmenas, 6 entre 100 y 149, 9 entre 50 y 99, y por último 37 asentamientos entre 1 y 49 colmenas, según muestra el gráfico 2.

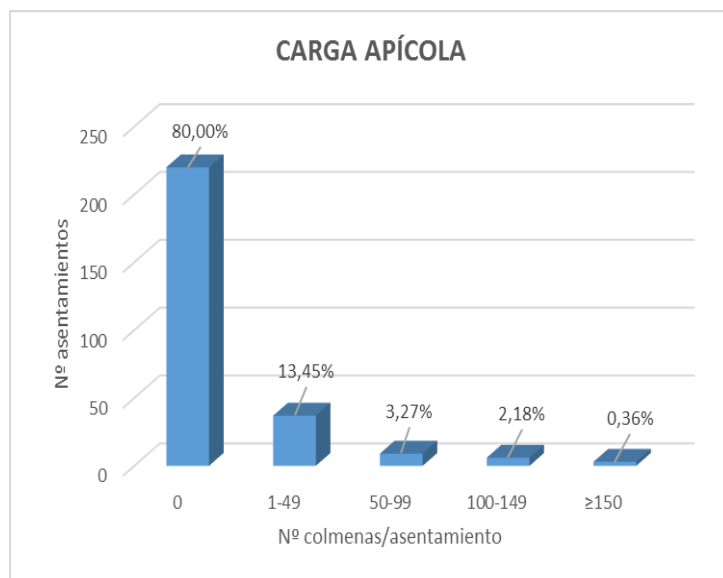


Gráfico 6. Carga apícola de los asentamientos.

Los datos de ocupación real muestran las siguientes cifras:

Nº de colmenas/asentamiento			
Entre 1-50	Entre 50 y 100	Más de 100	
37	9	9	
67%	16%	16%	100%

Tabla 3. Número de colmenas por asentamiento.

Es decir, el número de colmenas más frecuente por asentamiento se cifra entre 1 y 49, lo que indica una baja ocupación de los asentamientos.

A fin de abordar las posibles implicaciones que la introducción de polinizadores comerciales para la agricultura u otros fines puede ocasionar sobre los polinizadores silvestres, conviene priorizar el uso de especies de polinizadores autóctonos, tal como indica la Estrategia Nacional para la Conservación de los Polinizadores (2020), así como valorar no llevar a cabo una concentración de un elevado número de colmenas en una misma ubicación mientras se resuelvan los diversos estudios en marcha.

Por ello, con el objetivo de evitar riesgos de conservación a polinizadores autóctonos, y de forma preventiva se establece un máximo de 200 colmenas por asentamiento autorizado.

Tasación.

La tasación económica se ha establecido por asentamiento apícola, independientemente del número de colmenas que se instalen (dado que la ocupación del asentamiento es fija, excluyente, e independiente del número de colmenas instaladas).





El precio se ha obtenido a partir del precio medio por asentamiento del 2017 al 2024. Este precio se cifra en 84,44 euros/asentamiento/año.

Dado el interés ambiental de este tipo de aprovechamientos (polinización de especies de flora protegida, alimento de especies de fauna protegida, etc) y dado el interés social de la apicultura (renta complementaria en zonas desfavorecidas, etc), se considera viable una reducción del 50% del precio. Por tanto, el precio por asentamiento queda fijado en:

Precio base del aprovechamiento: 42,22 euros/asentamiento y año.

Este precio representa un coste mínimo frente a los costes anuales medios de producción del asentamiento, o a los ingresos anuales medios por venta de miel (unos 4 euros/kg, según datos del Ministerio de Agricultura de la campaña 2020-21), ya que asciende al 0,002% de dichos costes.

2.- PLIEGO DE CONDICIONES

A/ DEFINICIONES:

- a). Carga apícola del monte: Será el número de colmenas que puede albergar cada monte, de manera que se garantice un aprovechamiento racional y sostenible. Los aprovechamientos apícolas en los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia se establecerán en función de los estudios de carga apícola realizados por la Consejería competente en materia de aprovechamientos forestales. Se mantiene una carga apícola orientativa de 0,5 colmenas/ha, en la superficie media de pecoreo alrededor del asentamiento.
- b). Asentamiento: Es el lugar físico donde se ubican las colmenas, cuya extensión no superará los 400 m², ni será inferior a 200 m², y que permite materializar el aprovechamiento apícola de un terreno.
- c). Localización de asentamientos: La localización exacta de los asentamientos se establece mediante las coordenadas UTM de su emplazamiento en el sistema de proyección ETRS 89 (Sistema de Referencia Terrestre Europeo 1989).
- d). Denominación de los asentamientos: Para nombrar los asentamientos, se utilizan 3 cifras correspondientes al número del MUP seguido de un guion bajo y un número correlativo (por ejemplo el cuarto asentamiento definido en el MUP nº 139, se nombraría: Asentamiento nº 139_4).

B/ CARACTERÍSTICAS Y VALORACIÓN:

Se realiza la valoración de los aprovechamientos apícolas mediante pecoreo del polen y productos melíferos de la vegetación circundante a los asentamientos de colmenas con las condiciones siguientes:

Las características de los aprovechamientos son:

- Superficie: mínima 200 m², máxima 400 m².
- Duración aprovechamiento: 5 años.





- Periodo anual (año forestal):
 - Primer año: 1 de octubre de 2025 – 30 septiembre 2026
 - Segundo año: 1 de octubre de 2026 – 30 septiembre 2027
 - Tercer año: 1 de octubre de 2027 – 30 septiembre 2028
 - Cuarto año: 1 de octubre de 2028 – 30 septiembre 2029
 - Quinto año: 1 de octubre de 2029 – 30 septiembre 2030
- Precio por asentamiento y año: **42,22 euros/año**
- Número máximo de colmenas/asentamiento: 200
- Número mínimo de colmenas/asentamiento: 40

El precio se actualizará anualmente con carácter acumulativo en un 2% ¹

C/ CONDICIONANTES:

CONDICIONANTES GENERALES:

1. Serán de aplicación en la ejecución de estos aprovechamientos:

a). El Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas modificado por Real Decreto 448/2005, de 22 de abril y Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 26 de febrero de 2003 por la que se desarrolla.

b). El Real Decreto 208/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.

c). En todo lo no dispuesto en el presente Pliego, se estará al Pliego Especial de Condiciones técnico facultativas para la regulación de aprovechamientos (BOE de 21 de agosto de 1975).

d). Orden de 26 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Real Decreto nº 209/2002, de 22 de febrero, que establece normas de ordenación de explotaciones apícolas. (BORM nº 58, de 11/03/2003. Corrección de errores BORM nº 75 de 01/04/2003).

e). Real Decreto 448 /2005, de 22 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero,

¹ Este porcentaje es en la actualidad el límite superior del objetivo a medio plazo de inflación del BCE respecto del IGC, índice o valor de referencia relacionado con la recuperación de la competitividad de la economía en la zona Euro, y que la Ley 2/2015 de Desindexación de la Economía establece para el caso de revisión de valores monetarios en los que no se haya determinado o índice o metodología de cálculo y sin aplicar un proceso inflacionista.





por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. (BOE nº 109, de 07/05/2005).

f). Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. (BOE nº 89, de 13/04/2004).

2. La expedición de la licencia de aprovechamiento será requisito indispensable previo a la instalación de las colmenas.

3. El apicultor adjudicatario deberá comunicar a la Jefatura de la Comarca Medioambiental las fechas de instalación de las colmenas en el asentamiento adjudicado, según el calendario previsto (Anexo 2), para lo cual tendrá un plazo de diez días desde la fecha de colocación de mismas a fin de controlar posibles daños que pudieran derivarse para las poblaciones de abejas.

4. El ámbito territorial de actuación será cada uno de los asentamientos apícolas objeto de adjudicación. Estos asentamientos serán entregados anualmente por personal de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, y podrán ser controlados por el personal de la misma en la ejecución del disfrute mediante los reconocimientos de labores que se estimen adecuados. Al finalizar el periodo de concesión de 5 años, se practicará el reconocimiento del disfrute levantando el Acta de Reconocimiento Final (Anexo 4), la cual habrá de reseñar, el adecuado estado del asentamiento, así como cuantos extremos se refieran a las condiciones impuestas.

5. Cuando el titular de una explotación apícola no pueda ocupar el asentamiento solicitado y concedido tendrá la obligación de comunicarlo a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.

6. El adjudicatario podrá abandonar temporalmente el asentamiento por causas climatológicas u otras suficientemente justificadas, sin perder la licencia de aprovechamiento, pero ello no dará derecho a prorrogar del periodo de adjudicación, ni a la exención del canon de aprovechamiento.

7. Si el adjudicatario se viera obligado a abandonar el asentamiento por razones de fuerza mayor, podrá tener derecho a prorrogar el periodo de adjudicación por el tiempo correspondiente.

8. Cuando para la ejecución de obras o trabajos derivados de proyectos aprobados por la Administración, fuera indispensable la ocupación de terrenos en los que se localice el asentamiento/s objeto de adjudicación, se podrá ordenar el cambio de lugar sin derecho a indemnización alguna. No se podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte, debiendo aceptar las condiciones que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración lleve a cabo en el monte.

9. Se podrá ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia se considerara que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas. Podrán resultar modificados los condicionantes técnicos cuando las circunstancias que concurran en la ordenación de este aprovechamiento así lo aconsejen, con audiencia del adjudicatario así como con la conformidad de la entidad propietaria para el caso de los montes municipales.





10. En ningún caso, podrán realizarse obras o construcciones de carácter permanente sin autorización, en los terrenos objeto de aprovechamiento.
11. En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.
12. En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.
13. Serán causas específicas de caducidad, además de las generales previstas en derecho:
 - El abandono del emplazamiento sin causa justificada durante más de un año ininterrumpido.
 - El rebasar la extensión del emplazamiento o el número de colmenas.
 - Cuando los asentamientos objeto del aprovechamiento sean precisos para la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática para el cumplimiento de sus fines.
 - Por transcurso del tiempo de la concesión.
 - El incumplimiento de alguna de las condiciones incluidas en este Pliego.
 - No cumplir el calendario propuesto en la solicitud, o reducir el número de colmenas por debajo del mínimo para cada asentamiento.

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS:

I) INSTALACIÓN DE COLMENAS.

1. La distancia mínima entre asentamientos será de 500 metros y preferentemente se instalarán en solanas. Deberán tener una superficie mínima de 200 m² y una máxima de 400 m², existir acceso en vehículo y respetar lo indicado en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas con una distancia mínima respecto de núcleos urbanos². En el interior de los montes públicos objeto de este aprovechamiento, además de la normativa anterior, los asentamientos deberán respetar una distancia mínima de 25 metros a caminos forestales y sendas peatonales.
2. Los apicultores deberán de comunicar a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera (Servicio de Sanidad Animal) de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca los casos de muerte masiva de abejas (Anexo 3) que puedan estar provocados por enfermedades o pesticidas, para que se pueda proceder a la investigación de las causas.
3. Los apicultores deberán de comunicar a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática los asentamientos en los que se vayan produciendo pérdidas masivas de abejas provocadas por abejarucos (*Merops apiaster*) (Anexo 3), para llevar a cabo el seguimiento y estudiar las medidas que pudieran ser necesarias. En dicha

² RD 209/2002, de 22 de febrero por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.
Artículo 8. Apartado 2:





comunicación deberá constar toda la información relevante acerca del número de aves, procedencia de los ataques (cables u otros posaderos), presencia de colonias de reproducción en las cercanías del emplazamiento, y cualquier otra información que facilite la evaluación de daños y su prevención en futuras adjudicaciones.

4. Cada asentamiento apícola perteneciente a un titular dispondrá de depósito de agua y bebedero portátiles. El depósito, recipiente móvil, estará destinado a contener el agua que alimentará al bebedero. Su capacidad estará en relación con el número de colmenas de la explotación apícola. Deberá llevar los colores adaptados al paisaje y se ubicará en lugar poco visible, de tal manera que por su tamaño no cause impacto en el entorno. En su emplazamiento, el apicultor evitará causar daños a la vegetación existente. El bebedero deberá ser obligatoriamente del tipo que lleva incorporado un dispositivo que gradúa la cantidad de agua procedente del depósito, con vistas a su renovación continua. Su tamaño estará en función del número de colmenas a asentar por el apicultor. Llevará inscrito el código de explotación apícola que en su caso le corresponda.

El apicultor adjudicatario será responsable del suministro de agua para sus explotaciones apícolas.

5. En el asentamiento podrá realizarse la manipulación nocturna de las colmenas a efectos de instalación y levantamiento de las mismas.
6. No está permitido el abandono de colmenas y de sus elementos constituyentes, de bebederos, de depósitos de agua y de cualquier otro material asociado a la explotación apícola, como tampoco el uso y abandono de productos sanitarios, la instalación de colmenas con soportes de PVC de tratamientos anteriores, o sacar y dejar cuadros en el exterior de las colmenas.
7. El apicultor está obligado a seguir los caminos existentes de acceso al asentamiento apícola autorizado, estando prohibido realizar ramales anejos a los mismos sin comunicación previa, por lo que el impacto de su tránsito y movimientos debe ser el mínimo posible.
8. El apicultor será responsable del mantenimiento y buen uso del área del colmenar que se le asigne, por lo que una vez finalizada la campaña apícola y retiradas las colmenas, el espacio ocupado por las mismas deberá quedar libre de materiales y de residuos.

II) IDENTIFICACION Y SEÑALIZACION.

Las colmenas de cada asentamiento deberán estar identificadas de conformidad con el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y con la Orden de 26 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Real Decreto nº 209/2002, de 22 de febrero, que establece normas de ordenación de explotaciones apícolas. (BORM nº 58, de 11/03/2003).





III) ACCESOS.

El acceso a los colmenares se realizará por caminos, pistas o ramales de éstas. Para facilitar la labor del apicultor en el transporte de las colmenas al asentamiento apícola, el adjudicatario podrá adecuar el camino de acceso al asentamiento mediante el perfilado del mismo, limpieza de cunetas y el aporte de zahorra, sin ampliación ni modificación de la traza del mismo. No requerirá autorización para estas actuaciones, pero si será obligatoria la comunicación correspondiente de la ejecución de los trabajos y fechas al Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR, Telf.: 968-177500).

IV) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

El adjudicatario del asentamiento apícola será el único responsable de los daños producidos por las abejas de su colmena, debiendo estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

V) OTROS.

1. En el caso de que se lleven a cabo tratamientos selvícolas en el monte o que debido a la ejecución de otros aprovechamientos fuere necesario el traslado de los asentamientos, éstos serán reubicados en el monte (o en alguno de los asentamientos que no se encuentren ocupados), siguiendo las indicaciones y criterios de los técnicos de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática.
2. Los Agentes Medioambientales efectuarán cuantos conteos e inspecciones de asentamientos apícolas se considere necesarios, para asegurar que no se exceden el número de colmenas adjudicado. Para ello, el adjudicatario pondrá a disposición de esta Administración los medios necesarios para la correcta ejecución de dichos conteos.
3. Los apicultores autorizados se comprometen a colaborar con el personal de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática durante el desarrollo del aprovechamiento y a comunicarle las anomalías que concurran mientras realizan la actividad.
4. Se le comunicará al Jefe de Comarca Medioambiental cualquier incidencia respecto al asentamiento en relación a lo mencionado en este Pliego. El teléfono de contacto es 968 17 75 00 a través del Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR).
5. Se tendrá especial precaución respecto de las prescripciones que se contienen en la Orden de 24 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia y y demás disposiciones existentes o que se dicten en el futuro en esta materia, sobre todo en cuanto a solicitar autorización para el uso del fuego en el castrado de colmenas, salvo que se utilice ahumador, supuesto en el que queda prohibido vaciar el contenido del mismo o sus restos sobre el terreno.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendios, manteniendo el monte en





condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

- Mantener los caminos, pistas, fajas auxiliares o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

En caso de incendio, la persona adjudicataria estará obligada a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego.

3.- RELACIÓN DE ASENTAMIENTOS

3.1 Montes de titularidad municipal

Duración	ID_MONTE	Nº_ASENTAMIENTO	NOMBRE MONTE	MUNICIPIO	Coord_X	Coord_Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0041	41_1	La Navela y el Solán	Blanca	644875	4228363	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0057	57_1	Fuente del Galán	Fortuna	656412	4237476	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0063	63_1	Umbría del Cerro del Mojón	Fortuna	661672	4238522	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0066	66_1	La Solana	Ojós	645581	4220480	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0069	69_1	Cabezo de Tirieza y otros	Lorca	589302	4175016	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0069	69_2	Cabezo de Tirieza y otros	Lorca	589853	4176220	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0069	69_3	Cabezo de Tirieza y otros	Lorca	590705	4177905	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0079	79_1	Umbría de Sierra Espuña	Mula	630021	4200036	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0079	79_2	Umbría de Sierra Espuña	Mula	632850	4200381	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0079	79_3	Umbría de Sierra Espuña	Mula	632994	4200449	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0082	82_1	Cabezo de la Rendija	Totana	627665	4183299	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0128	128_1	Sierra del Algarrobo	Mazarrón	655981	4162356	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0128	128_2	Sierra del Algarrobo	Mazarrón	654946	4162625	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0128	128_3	Sierra del Algarrobo	Mazarrón	655733	4166678	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0144	144_1	Cabezo de las Carretas y Clérigos	Calasparra	617298	4229598	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0145	145_1	El Castellar y los Hermanillos	Librilla	644543	4197031	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0147	147_1	Los Morrones	Cieza	639378	4231906	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0147	147_2	Los Morrones	Cieza	639915	4231878	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0147	147_3	Los Morrones	Cieza	640244	4232072	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0147	147_4	Los Morrones	Cieza	640737	4232695	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0147	147_5	Los Morrones	Cieza	640878	4232782	SI

Aquellos apicultores que estén interesados en estos asentamientos de montes públicos municipales, deberán remitirse al Ayuntamiento correspondiente.





3.2 Montes de titularidad autonómica

Duración	ID_MONTE	Nº ASENTAMIENTO	NOMBRE MONTE	MUNICIPIO	Coord_X	Coord_Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0001	1_1	Lomas de las Torretas	Calasparra	610867	4234041	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0001	1_2	Lomas de las Torretas	Calasparra	611030	4233507	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0003	3_1	Sierra del Molino	Calasparra	616378	4233054	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0003	3_4	Sierra del Molino	Calasparra	618054	4234495	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0003	3_5	Sierra del Molino	Calasparra	619299	4233453	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0003	3_6	Sierra del Molino	Calasparra	620367	4232833	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0003	3_7	Sierra del Molino	Calasparra	619222	4231367	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0003	3_8	Sierra del Molino	Calasparra	620465	4231316	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0004	4_12	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	618798	4238500	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0004	4_14	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	620276	4239202	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0004	4_16	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	622851	4240074	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0004	4_2	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	621558	4240387	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0004	4_3	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	617165	4239614	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0004	4_5	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	614377	4236620	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0004	4_6	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	616210	4237189	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0004	4_7	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	611633	4236687	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0004	4_9	Sierra y Serrata del Puerto	Calasparra	616232	4237139	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0006	6_1	Las Cabezuelas	Caravaca de la Cruz	595155	4205911	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0007	7_1	Cerro del Carro	Caravaca de la Cruz	580524	4198575	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0008	8_1	Cerro del Mojón y del Moral	Caravaca de la Cruz	568723	4208999	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0009	9_1	La Oica y Casicas del Olmo	Caravaca de la Cruz	579947	4193790	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0009	9_2	La Oica y Casicas del Olmo	Caravaca de la Cruz	581215	4193198	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0010	10_1	Loma de Enmedio	Caravaca de la Cruz	585974	4216383	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0011	11_2	Casa Alta	Caravaca de la Cruz	585507	4197291	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0013	13_1	Majada de las Vacas	Caravaca de la Cruz	583491	4214131	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0014	14_1	Santa Bárbara	Caravaca de la Cruz	599926	4220543	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0016	16_1	Poyo de las Salinas	Caravaca de la Cruz	586437	4196081	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0018	18_1	Sierra de las Cabras	Caravaca de la Cruz	598913	4209812	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0021	21_1	Umbría de Serrata Caneja	Caravaca de la Cruz	588325	4209939	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0023	23_1	Solana de Trigueros	Caravaca de la Cruz	588350	4217320	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0024	24_2	Coto Real	Cehegín	609593	4211891	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0025	25_1	Sierra de Ricote	Ricote	638658	4220048	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0025	25_2	Sierra de Ricote	Ricote	638400	4220160	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0025	25_3	Sierra de Ricote	Ricote	639710	4220680	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0026	26_1	Cabezo y Cuesta de Aledo	Pliego	631303	4204713	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0027	27_1	El Pinar	Pliego	632633	4205625	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0027	27_3	El Pinar	Pliego	633087	4206403	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0028	28_6	Sierra Espuña de Alhama	Alhama de Murcia	636037	4193254	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0028	28_7	Sierra Espuña de Alhama	Alhama de Murcia	636121	4194097	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0028	28_8	Sierra Espuña de Alhama	Alhama de Murcia	633149	4186520	SI





Duración	ID_MONTE	Nº ASENTAMIENTO	NOMBRE MONTE	MUNICIPIO	Coord_X	Coord_Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0028	28_9	Sierra Espuña de Alhama	Alhama de Murcia	635416	4195451	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0029	29_2	Sierra Espuña de Totana	Totana	629143	4184837	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0134	134_1	Lomas de la Carrasca	Caravaca de la Cruz	593114	4207009	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0135	135_1	El Bebedor	Moratalla	584120	4222174	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0135	135_4	El Bebedor	Moratalla	585667	4221257	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0135	135_6	El Bebedor	Moratalla	585290	4221139	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0136	136_1	Las Lomas y la Navela	Ulea	647976	4223071	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0137	137_2	Verdelena	Ulea	650012	4221935	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0146	146_1	Periago	Caravaca de la Cruz	591456	4194476	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0162	162_1	La Muela	Alhama de Murcia	636310	4191069	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0162	162_2	La Muela	Alhama de Murcia	636309	4191218	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_1	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	667042	4217729	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_13	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	666364	4218568	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_15	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	666412	4218122	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_16	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	667267	4217474	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_17	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	663532	4216616	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_18	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	667675	4217007	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_19	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	667675	4217014	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_20	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	668028	4217541	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_21	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	663626	4217879	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_22	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	668366	4218188	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_23	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	668638	4218529	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0164	164_24	Los Cuadros y los Ásperos	Murcia	665441	4218982	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0166	166_1	Sierra de Tercia de Lorca	Lorca	617710	4174930	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0169	169_1	Llano de las Cabras	Aledo	622003	4186068	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0169	169_2	Llano de las Cabras	Aledo	620806	4186248	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0170	170_1	Casa del Pino	Lorca	612100	4169560	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0174	174_10	El Valle y Carrascoy	Murcia	673261	4206407	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0174	174_11	El Valle y Carrascoy	Murcia	673236	4206483	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0174	174_3	El Valle y Carrascoy	Murcia	675930	4198873	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0174	174_5	El Valle y Carrascoy	Murcia	676333	4199133	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0174	174_6	El Valle y Carrascoy	Murcia	675544	4199183	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0174	174_7	El Valle y Carrascoy	Murcia	675726	4199198	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0174	174_8	El Valle y Carrascoy	Murcia	673256	4206163	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0174	174_9	El Valle y Carrascoy	Murcia	673219	4206402	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0177	177_3	Salmerón	Moratalla	613464	4243145	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0177	177_4	Salmerón	Moratalla	611860	4243881	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0178	178_1	La Jarosa	Caravaca de la Cruz	578420	4193242	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0186	186_1	Nevazo de Abajo	Caravaca de la Cruz	595952	4222288	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0187	187_1	Beteta	Moratalla	567558	4220668	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0188	188_1	Collado Buendía	Moratalla	610630	4246743	NO





Duración	ID_MONTE	Nº ASENTAMIENTO	NOMBRE MONTE	MUNICIPIO	Coord_X	Coord_Y	Distancia a otro asentamiento superior a 1,01 Km
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0188	188_2	Collado Buendía	Moratalla	611911	4246421	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0192	192_1	La Vidriera	Caravaca de la Cruz	577496	4211502	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0195	195_1	El Campillo-Los Torrentes	Moratalla	611141	4235864	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0204	204_1	Peñas Blancas	Lorca	604458	4147955	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0207	207_1	Campico Peñuelas	Lorca	635020	4166118	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0209	209_1	El Baldío	Lorca	608596	4152870	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0211	211_3	Casa Manta	Moratalla	572700	4223452	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0211	211_3	Casa Manta	Moratalla	572707	4225100	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0214	199_2	La Alberquilla	Caravaca de la Cruz	593006	4221694	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0216	216_1	Avilés	Lorca	603875	4195659	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0220	220_1	Fuen Seca I	Caravaca de la Cruz	577856	4216466	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0223	223_1	Coto Angosto	Caravaca de la Cruz	592795	4216016	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0223	223_2	Coto Angosto	Caravaca de la Cruz	592192	4215072	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0223	223_3	Coto Angosto	Caravaca de la Cruz	593409	4215570	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0223	223_4	Coto Angosto	Caravaca de la Cruz	592965	4215598	NO
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0225	225_1	Rincón del Cojo y Cabezo de Huércal de Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras	603158	4148220	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0226	617_1	El Madroño y los Alhagüeces	Lorca	609812	4189834	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0580	580_1	Cabezo de la Jara	Puerto Lumbreras	597062	4154379	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0612	612_1	Cuerda de los Caetes	Lorca	601801	4160456	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M0628	628_1	Loma Parilla y Cantarrales	Moratalla	565732	4216243	SI
5 años (finaliza 30/09/2030)	M9996	187_2	Puerto Hondo II y III. Trozos II y III	Moratalla	567752	4215659	SI

4.- PLANO DE LOS ASENTAMIENTOS

La localización de los asentamientos se puede consultar en el siguiente enlace:

https://www.google.com/maps/d/edit?mid=1S_OEZ8aVk7J3XuTq04JCwgZS-5MveJY&usp=sharing

Firmado electrónicamente al margen por:

El Jefe de Servicio de Gestión y Protección Forestal,

Fdo.: D. Ignacio Rojo Núñez.





ANEXO 1: BAREMO PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS APÍCOLAS EN MONTES PROPIEDAD DE LA CARM

Criterio	Puntuación
Apicultores titulares de explotaciones apícolas que reúnan los requisitos para ser consideradas como Explotaciones Prioritarias de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrícolas.	25
Apicultores que estén censados en la Región de Murcia (REGA)	5
Apicultores que pertenezcan a una Asociación de Defensa Sanitaria de Apicultores (ADS).	10
Apicultores que dispongan en la declaración censal anual obligatoria un número de colmenas igual o superior a 150.	15
Apicultores cuyas colmenas van a estar permanentes durante al menos 4 meses en el asentamiento (aportando declaración jurada), con un mínimo de 40 colmenas permanentes.	15
Apicultores solicitantes amparados por el Reglamento 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91	15
Puntuación adicional para aquellos apicultores que soliciten asentamientos nuevos propuestos por ellos (sólo para el asentamiento propuesto)	15
TOTAL	100

En caso de empate en la puntuación entre dos o más apicultores, se procederá a realizar un sorteo en Acto Público.





ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ASENTAMIENTOS DE COLMENARES EN MONTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:			
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON:	

EXPONE: Ser titular de..... colmenas, de acuerdo con los datos que se aportan en el correspondiente Registro apícola actualizado con número de Registro _____. Que, estando interesado en la adjudicación de aprovechamientos de asentamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con las prioridades que se expresan a continuación:

Orden de prioridad	Término Municipal	Monte		Número colmenas	Sujeto a ayudas (SI/NO)
		Nombre	Código del Asentamiento		
1					
2					
3					
4					
5					

Nota: En caso de mayor número de asentamientos, adjuntar otra hoja con el modelo de la solicitud y continuar la numeración.

SOLICITA:

Admita el presente escrito al efecto previsto y se digne conceder dichos asentamientos apícolas, dentro de las condiciones y prioridades estipuladas para ello en la Resolución _____, a cuyo fin se acompaña el calendario y la documentación adjunta (**ver al dorso**):

En _____ a _____ de _____ de 20____

El solicitante

Fdo.: _____





CALENDARIO PROPUESTO DE PERMANENCIA DE LAS COLMENAS

AÑO	Asentamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agost	Sept	Oct	Nov	Dic
2025/2026													
2026/2027													
2027/2028													
2028/2029													
2029/2030													

Nota: en cada celda se pone para cada asentamiento solicitado el número de colmenas que se compromete a que permanezcan en el asentamiento en cada uno de los meses. En el caso de que todas las colmenas solicitadas estén todo el año, se pondrá el código T en cada mes.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- ☐ DNI/NIF/CIF DEL SOLICITANTE
- ☐ DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ☐ ESCRITURAS O DOCUM. DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTO FUNDACIONAL (EN SU CASO).
- ☐ CERTIFICADO DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES.
- ☐ SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
- ☐ COPIA LIBRO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN APÍCOLA.
- ☐ CERTIFICADOS EN SU CASO QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS COMO EXPLOTACIÓN PRIORITARIA.
- ☐ CERTIFICADOS APICULTORES SOLICITANTES AMPARADOS POR EL REGLAMENTO 834/2007, DEL CONSEJO, DE 28 DE JUNIO DE 2007, SOBRE PRODUCCIÓN Y ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO (CEE) Nº 2092/91
- ☐ DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA DE LOS ASENTAMIENTOS.
- ☐ CERTIFICADO DE TRATAMIENTO CONTRA LA VARROASIS.

OTROS DOCUMENTOS.

- ☐ EN SU CASO, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER PRESENTADO CON ANTERIORIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PERSONALIDAD JURÍDICA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD DE OBRAR Y QUE LOS DATOS PERMANECEN INALTERADOS, CON INDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.





ANEXO 3: FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DAÑOS

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANÍA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON:	

EXPONE:

Ser titular del asentamiento nº y se ha producido una pérdida de ____% de abejas, posiblemente causado por:

☐ Abejarucos, pues se han observado ____ nº de ejemplares y existen posaderos formados por y he podido observar una colonia de reproducción a ____ metros, en las coordenadas (ETRS89) X= e Y=

☐ Enfermedades

☐ Pesticidas en cultivos cercanos, posiblemente en la finca con coordenadas (ETRS89) X= e Y=

SOLICITA:

☐ Que se tenga conocimiento de lo sucedido y se tomen las medidas necesarias para intentar paliar dicha situación

☐ Que pueda cambiar las colmenas al nuevo asentamiento propuesto, ubicado en:

Nº MUP	Nombre MUP	Término Municipal	Paraje	Coordenada (UTM ETRS 89)	
				X	Y

En a de de 20.....

El solicitante

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA





ANEXO 4: ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL

Monte : Nº C.U.P.: _____
Pertenece a: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Término Municipal: _____

Aprovechamiento de: Apicultura
Asentamiento nº: _____
Superficie afectada: _____ m²
Apicultor: _____

Reunidos en el citado monte, los abajo firmantes, se procedió a practicar el reconocimiento final del aprovechamiento de referencia. Del resultado de la operación se deduce:

1.- Estado de la superficie afectada por el aprovechamiento.

2.- Daños que se advierten.

3.- Estado de la zona circundante en una faja de 30 m de anchura alrededor del asentamiento

4.- Número y calendario de permanencia de las colmenas en el asentamiento

AÑO	E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D

Y para que conste y a los efectos oportunos se firma la presente Acta en fecha ____/____/____

EL TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DE COMARCA DE AGENTES
MEDIOAMBIENTALES

Fdo.: _____

Fdo.: _____

CONFORME: EL ADJUDICATARIO

Fdo.: _____





ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA DE PERMANENCIA DE LOS ASENTAMIENTOS

D. _____, con N.I.F.: N° _____ y domicilio en
_____, C.P.: _____, Localidad _____, **declaro**
bajo mi responsabilidad que en el caso de ser adjudicatario del asentamiento apícola de referencia
_____, incluido en la convocatoria para
la enajenación de varios asentamientos apícolas en montes de utilidad pública de la Comunidad
Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el Plan Apícola 2025, me comprometo al
mantenimiento del citado asentamiento con un mínimo de 40 colmenas durante el período
adjudicado.

Murcia a ____ de _____ de 2.0 ____

Fdo.: _____

